

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	79
Radicado:	760013110012-2021-00035-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	IBONE FARIDES MADRIGAL RODRIGUEZ
Demandado:	HEREDERO DETERMINADO SEBASTIAN GONZALEZ LOPEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GABRIEL DE JESUS GONZALEZ FUENTES
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se agrega al expediente para que obre y conste, la comunicación emitida por OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE MEDELLIN, informado que inadmite la medida de registros solicitada en oficio No. 607 del 31-08-2021 y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones:



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN NORTE
NOTA DEVOLUTIVA
Página 1
Impresa el 13 de Diciembre de 2021 a las 03:05:03 PM



El documento OFICIO No. 607 del 31-08-2021 de JUZGADO 12 DE FAMILIA DEL CIRCUITO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-39262 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 01N-5070786

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEVOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NEGIA EL REGISTRO.

Asimismo, se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas.

Agréguese la comunicación designación de curador ad litem de los herederos indeterminados, realizada por el apoderado de la parte demandante.

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee00329e2c7578f33d493d089d7a3f420549898dea647b2ed514812f6ddf1682**

Documento generado en 20/01/2022 01:39:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>